

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3225

31 OCT. 2003

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 3034 de octubre 22 de 2002

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD,

En uso de las facultades legales, conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 716 de 2001, Decreto 1282 de 2002 y el Acuerdo No. 120 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 716 de 2001 estableció normas de saneamiento de la información contable en el sector público, con las cuales se pretende impulsar a las entidades del Estado a depurar los saldos reflejados en los estados contables y de esta forma poder revelar su verdadera situación financiera, económica y patrimonial.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1282 de junio 19 de 2002 reglamentó la Ley 716 de 2001, señalando aspectos de obligatorio cumplimiento para que las entidades públicas responsables del proceso de depuración puedan, a través de su gestión administrativa, emprender la labor encomendada.

Que el artículo 6 del decreto 1282 de junio 19 de 2002, ordena la conformación de un comité técnico de saneamiento contable encargado de asesorar al representante legal o al máximo organismo colegiado de dirección en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos a seguir, y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley 716 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Que mediante Resolución N° 3034 de octubre 22 de 2002 se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable la cual se hace necesario modificar y adicionar para un mejor y eficaz funcionamiento del mismo.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 3034 de fecha 22 de octubre de 2002, el cual quedará así:

*"El Comité Técnico de Saneamiento Contable, estará integrado por los siguientes funcionarios:*

- *El Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.*
- *El Jefe de la Oficina Jurídica*
- *El Jefe de la Oficina Control Interno*
- *El Coordinador del Grupo Contabilidad quién será el Secretario Técnico del Comité*
- *El Coordinador del Grupo Tesorería*

- *El Coordinador del Grupo Presupuesto*
- *El Coordinador del Grupo Bienes Suministros e Inventarios*
- *El Director de la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad Seccional Sogamoso o su delegado.*

*PARAGRAFO PRIMERO. – El Jefe de la Oficina de Control Interno tendrá únicamente derecho a voz en las deliberaciones del Comité Técnico del Saneamiento Contable.*

*PARAGRAFO SEGUNDO. – La Escuela de Contaduría Pública Seccional Sogamoso a través de su Director designará un grupo de trabajo con personal idóneo para ejercer la labor de asesoría y apoyo que requiera el Comité Técnico de Saneamiento Contable”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 3034 de fecha 22 de octubre de 2002, el cual quedará así:

*“Serán funciones del Comité Técnico de Saneamiento Contable, las siguientes:*

*1º. Asesorar al Consejo Superior y al Rector de Universidad, en la determinación de las políticas y montos objeto de depuración o incorporación y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la UPTC.*

*2º. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de saneamiento contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargo o incorporación en los estados financieros de la Universidad, según sea el caso;*

*3º. Recomendar mediante acta al Consejo Superior y al Representante Legal, los montos a depurar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 716 de 2001; en concordancia con el artículo 4 del Decreto 1282 de 2002 y Artículo 9 del Decreto 1914 de 2003.*

*4º. Realizar seguimiento a lo dispuesto en la Ley 716 de 2001 y en las normas que la reglamenten, modifique o sustituyan;*

*5º. Dictar su propio reglamento;*

*6º. Las demás que le sean asignadas por el Rector, según la naturaleza de sus funciones”.*

ARTÍCULO TERCERO: Serán invitados permanentes a las reuniones del Comité Técnico de Saneamiento Contable el Jefe de la Oficina de Planeación y el Coordinador del Grupo de Apoyo de Saneamiento Contable; como invitados ocasionales el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jefe de la Oficina de Consejo Superior y Académico y el Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia, igualmente, serán invitados aquellos funcionarios y personas que a juicio del Comité sean competentes según el área que corresponda el asunto contable a sanear, para que rindan los informes correspondientes o aclare sobres cualquier punto a tratar.

PARÁGRAFO. Los invitados permanentes, ocasionales y demás participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. Serán funciones del secretario técnico del comité:

1. Elaborar el orden del día.
2. Convocar los integrantes del comité a las reuniones que sean necesarias.
3. Elaborar las actas de cada reunión.
4. Preparar un informe cada tres meses sobre la gestión adelantada por el comité técnico, que deberá ser presentado al Rector de la Universidad.
5. Preparar el informe final sobre la depuración de los saldos contables, que se debe presentar al Congreso de la República, una vez vencida la vigencia de la ley.
6. Las demás que le sean asignadas por el comité

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 716 de 2001, el Comité de Saneamiento Contable tendrá una vigencia transitoria hasta el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **31 OCT. 2003**

Original Firmado Por:  
*Carlos Augusto Salamanca Roa*

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Rector

Proyectó: BVP/ASC